

ple ciudadano) mediante un documento oficial, cuál ha sido el resultado efectivo de la recaudación de los impuestos fiscales.

En este particular, me permitirá el H. Senado y su señoría el señor Ministro de Hacienda, expresar mi justa extrañeza al ver que el Ministerio de Hacienda no haya podido remitir á las Cámaras una memoria especial sobre la marcha administrativa y resultado de la recaudación de impuestos fiscales, conforme á la memoria que debe haberle presentado, sea la Sociedad Recaudadora, ó especialmente su representante ante el directorio de aquella, cada semestre.

El menor rendimiento del tabaco, con relación á años anteriores, se dice que es debido á haberse forzado la internación por el alza del impuesto fiscal, según la ley de 14 de enero del presente año.

El señor **Presidente** (interrumpiendo).—¿Su señoría va á continuar disertando mucho tiempo? Porque la hora es avanzada y bien puede quedar con la palabra.

El señor **Luna E.**—Voy, Excmo. señor, á concluir este solo pensamiento.

Para poder estudiar este punto, sería conveniente que el señor Ministro de Hacienda se sirva decirnos, si hay ó no conformidad entre la estadística de las aduanas en el particular de la importación del tabaco, y la estadística presentada por la Sociedad Recaudadora; y si no hay esa conformidad (como yo reconozco que no la hay) que el Gobierno mande averiguar, de dónde proviene esa notable desconformidad, con daño y perjuicio de las rentas fiscales.

El señor **Presidente.**—Su señoría continuará con la palabra el día de mañana.

Siendo la hora avanzada, S. E. levantó la sesión.

Por la redacción.

MANUEL M. SALAZAR

19ª sesión, del miércoles 22 de noviembre de 1899

PRESIDENCIA DEL H. SR. DOCTOR

BOZA

Abierta la sesión con asistencia de los HH. SS. Senadores Arámburu, Aspíllaga, Barrios, Brañez, Burga, Bezada, Candamo, Cárdenas Casanova, Castro, Cayo y Tagle, Coronel Zegarra, Dianderas G., Dyer, Escudero, Falconf, Forero, García Calderon, Ganoza, Gomero, Hermoza, Lama, La Torre, Luna T., Luna E., Montoya, Morote, Morzán, Navarrete, Niño de Guzmán, Peña y Coronel, Ocampo, Ortiz, Paredes, Rodulfo, Tenaud, Tovar, Valderrama, Villanueva, Ward, Zegarra M. M. y Morán, secretarios; fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Guerra, manifestando, en respuesta al que se le dirigió con el fin de que informe sobre quién haya podido proporcionar el texto de la ley sobre organización del Estado Mayor general, para que se publicase dicha ley, que aun cuando reunido el Congreso en sesiones extraordinarias no sería lícito emitir informe alguno sobre punto que no está comprendido en la convocatoria, tampoco podría expedir el referido informe, pues ignora en lo absoluto por qué se llama reservada á esa ley que, expedida por el Congreso en 27 de Noviembre de 1895, fué mandada publicar y circular por el Ejecutivo en 1º de marzo de 1896; y que, por las razones antes expresadas, le es sensible no emitir el informe que se le pide.

Al tramitarse por la presidencia el oficio, el señor Luna Emilio pidió que se agregara á sus antecedentes, por ser de igual naturaleza á las notas de los SS. Ministros de Justicia y de Gobierno, y sobre las que ya ha dictaminado la Comisión de Constitución.

Así se dispuso por S. E.

Del señor Ministro de Hacienda, remitiendo el presupuesto departamental del Callao.

A la Comisión auxiliar de Presupuesto.

Del mismo, enviando 60 ejemplares de la memoria presentada por su antecesor á la última legislatura ordinaria.

Al archivo, distribuyéndose los ejemplares entre los HH. señores senadores.

De S. E. el Presidente de la H. Cámara, comunicando que ha sido aprobado, en revisión, el presupuesto departamental de Huancavelica, sin más alteración que la referente á las partidas 10 y 14, que se han modificado en la forma que se indica.

A solicitud del señor Tovar, que manifestó adherirse, como presidente de la Comisión auxiliar de Presupuesto, á las referidas modificaciones, se acordó la dispensa del trámite de comisión y quedó el oficio á la orden del día.

Del mismo, mandando en revisión, el proyecto referente á que se consigne en el presupuesto general para el próximo año, la partida destinada á la línea telegráfica entre Paita y Tumbes, creada por ley de 28 de noviembre de 1896.

A la Comisión principal de Presupuesto.

Del mismo, participando que ha sido aprobado, en revisión, el presupuesto departamental de Taena, devolviendo, para los fines consiguientes, el expediente de la materia.

A la Comisión de Redacción.

Del mismo, comunicando que esa H. Cámara ha dado su aprobación á las modificaciones introducidas por el H. Senado, en el pliego 6.º de egresos del Presupuesto general, correspondiente al ramo de Fomento.

Al archivo.

De los SS. secretarios de la misma Cámara, solicitando á indicación de la Comisión principal de Presupuesto, con el objeto de incluir en el capítulo del pliego legislativo para 1900, la partida correspondiente al H. Senado, la remisión de su presupuesto.

Al archivo, remitiéndose oportunamente dicho presupuesto.

De los mismos, en que participan, que esa H. Cámara, accediendo á la

recomendación que por nota de 16 de los corrientes se le ha hecho, para que de preferencia se ocupe de la cuenta general de la República, correspondiente al próximo año, ha resuelto someter la expresada nota á conocimiento de la Comisión principal de Hacienda, encargada del examen de dicho asunto.

Al archivo, con conocimiento del señor Luna Emilio.

DICTÁMENES

De la Comisión principal de Presupuesto, en la resolución de la H. Cámara de Diputados, venida en revisión, sobre el oficio del señor Ministro de Relaciones Exteriores, para que se consigne en el Presupuesto general del año próximo, la suma de £ 9,600, con destino á la construcción del pabellón del Perú en la Exposición de París.

De la de Constitución, en minoría, sobre los oficios en que los SS. Ministros de Justicia y de Gobierno, desconocen al Congreso extraordinario, la facultad de solicitar informes del Ejecutivo en asuntos no comprendidos entre los que son objeto de la convocatoria.

El señor Luna Emilio, pidió que se publicase el dictamen y se le diese lectura.

Así se dispuso por S. E.

— El señor secretario leyó el dictamen cuyo tenor es el que sigue:

COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN

(EN MINORÍA)

Señor:

Vuestra Comisión de Constitución, en minoría, sin emitir el dictamen que os habéis servido pedirle, sobre los oficios en que los SS. Ministros de Justicia y de Gobierno desconocen al Congreso reunido, en sesiones extraordinarias, la facultad de solicitar informes del Ejecutivo en asuntos no comprendidos entre los que son objeto de la convocatoria de aquel, cree conveniente proponer á la H. Cámara, como artículo previo, el aplazamiento de

la cuestión para que sea resuelta por el Congreso ordinario.

Son obvias las razones que la Comisión tiene en mira para formular el artículo expresado, mas vá á procurar exponerlas con la sencillez y claridad posibles.

La resistencia que el Ejecutivo ha opuesto con uniformidad, jamás quebrantada á la emisión de los informes pedidos por las Cámaras, en casos como el que nos ocupa, se ha fundado siempre en la falta de una disposición constitucional que acuerde al Congreso extraordinario esa facultad, porque en efecto tal disposición no existe, y deducirla de las atribuciones propias del Congreso, importa, en suma interpretar, ampliándolo el espíritu de la ley que determina y enumera esas atribuciones.

En el Cuerpo Legislativo, si bien se ha sustentado en otras ocasiones la tesis contraria, sosteniendo que el Congreso extraordinario compete pedir informe al Gobierno sobre asuntos diversos de la convocatoria y objeto del primero, no se ha raciocinado siempre con igual criterio, pues, son varios los casos en que los Presidentes de la Cámara, han rechazado, por sí, mociones tendentes á obtener informes como los que nos ocupan, conceptuando tal vez inconstitucionales semejantes mociones, y considerándolas, sin que de ello quede lugar á la duda, prematuras é inútiles, puesto que el Congreso nada podía en suma, resolver sobre ellas.

El relato que antecede, prueba, pues, que la cuestión que nos ocupa, es hoy, y ha sido en todo tiempo, materia opinable y controvertida; pero lo que hay de innegable en el asunto, es que no estatuyendo nuestra Constitución nada sustantivo al respecto, tratase de fijar el sentido de una ley, cuya interpretación, conforme al art. 75 de la Carta Fundamental del Estado, debe hacerse con observancia de los trámites inherentes á su formación, es decir, por proyecto presentado, discutido y sancionado por el Cuerpo Legislativo en sesiones ordinarias.

En mérito de todo esto, vuestra Comisión concluye pidiendoos que aprobando el aplazamiento solicitado como artículo previo, reservéis para la próxima Legislatura ordinaria, la solución de este asunto, que es de conve-

nencia nacional dejar definitivamente resuelto.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, noviembre 21 de 1899.

J. E. Lama

De la auxiliar de Presupuesto en el departamental de Junin.

Á la orden del día los anteriores dictámenes.

Antes de la orden del día, el señor Tovar indicó que el presupuesto departamental de Huánuco, remitido por el Gobierno y aprobado en la sesión de ayer, había el error de suma en la partida de ingresos, porque se consideraba éstos en la cantidad de S. 15,505 60, en lugar de S. 15905 60, lo que daba un mayor ingreso de S. 400; que así mismo se había considerado la partida nueva para la compra de útiles de enseñanza, con destino á las escuelas de instrucción primaria del departamento, en la cantidad de S. 840, en vez de S. 1,240, que era la que debía consignarse, por los S. 400 de los ingresos; y pidió que la H. Cámara acordase la rectificación de dichas partidas.

ORDEN DEL DIA

Se dió lectura al oficio y dictamen siguientes:

Lima, noviembre 20 de 1899.

Excmo. Señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

La Cámara de Diputados ha aprobado, en revisión, las conclusiones propuestas por la Comisión auxiliar de Presupuesto del H. Senado, en el proyecto de Presupuesto departamental de Huancavelica, sin mas variación que la referente á las partidas décima y décima cuarta que, de conformidad con el adjunto dictámen de la Comisión auxiliar de Presupuesto de esta H. Cámara, han sido modificadas en la siguiente forma:

Partida 10—Para subvención de instrucción primaria en las provincias del Cercado, Angaraes, Castro Virreyna y Tayacaja, á razón de S. 500 cada una, S. 2000.

Partida 14—Reducida á la cifra de S. 500.

Me es honroso comunicarlo á V. E. para los fines consiguientes.

Dios guarde á V. E.

Aurelio Sousa.

COMISIÓN AUXILIAR
DE
PRESUPUESTO
DE LA
H. C. DE DIPUTADOS

Señor:

El H. Senado envia para su revisión por esta H. Cámara, el presupuesto departamental de Hnancavelica, consignando entre sus ingresos un mayor aumento de S. 381 75, respecto del vigente.

En los capítulos correspondientes á los Egresos, ha introducido las siguientes alteraciones:

Ha modificado la partida N.º 3, sustituyendo la denominación de oficial de la cuenta por el de Tesorero Departamental; y aumentándole el haber propuesto de S. 360 á S. 420.

He suprimido la partida N.º 4, en razón de estar previsto este gasto, en la partida N.º 5.

Ha aumentado la partida N.º 6, de S. 200 con que estuvo propuesta, á S. 300.

La partida N.º 7, ha sido reducida de S. 160 á S. 80.

Las partidas Nos. 10 y 11, han recibido un aumento de S. 500 cada una; ha introducido además una nueva partida dedicada á la compra de útiles de enseñanza para las escuelas de instrucción primaria.

La partida destinada para médico titular del Cercado, ha sido fijado en S. 840.

Aún cuando la resolución legislativa de 21 de noviembre de 1896, dispuso que, las Juntas Departamentales de Ica, Hnancavelica y Ayacucho votarían una pareida permanente de S. 500 cada una, para los gastos que demande la conservación y servicio de las barracas situadas en el camino común de dichos departamentos, el H. Senado ha rebajado esta partida á S. 360, en atención á las razones consignadas en los diversos informes que fi-

guran en el expediente enviado por la Junta Departamental de Hnancavelica.

El Senado á mantenido la partida de S. 1,000 destinada para subvención del hospital de San Juan de Dios.

Vuestra Comisión sabe que este establecimiento o no funciona; que no hay probabilidad siquiera de que esto pueda realizarse el año próximo; de manera que, perfectamente, podría reducirse dicha partida á S. 500, aumento la diferencia la partida N.º 10, destinada para subvencionar á las escuelas ne ins rucción primaria.

Por las consideraciones expuestas, vuestra comisión opina:

1.º Que aprobéis las conclusiones formuladas por la Comisión auxiliar de Presupuesto de la H. Cámara de Senadores, con excepción de las relativas á las partidas Nos. 10 y 14 del proyecto de presupuesto

2.º Que rechacéis la partida N.º 10, sustituyéndola en los siguientes terminos.

“Para subvención de la instrucción primaria en las provincias del cercado, Angaraes, Castrovirreyna, y Tayacaja, á razón de S. 500 c/u S. 2,000

3.º Que la partida N.º 14 quede reducida á la cifra de S. 500.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 18 de noviembre de 1896.

B. F. Maldonado—Francisco Javier Swayne—Carlos A. Belaunde—P. J. Ramírez Broussais—Alvino Añaños.

Se leyó y puso en debate la partida N.º 10, que dice:

“10—Para subvención de la instrucción primaria en las provincias del cercado, Angaraes, Castrovirreyna y Tayacaja, á razón de S. 500 cada una S. 2000.

—Sin observación se dió por discutida, y, procediéndose á votar la partida, fué aprobada.

Así mismo se leyó, y sin observación fué aprobada la otra partida N.º 14, cuyo tenor es el que sigue:

“14—Para subvencionar al hospital de San Juan de Dios, al año S. 500”.

En consecuencia, quedó resuelto no insistir en las partidas primitivas.

Se leyeron los dictámenes y oficios que siguen:

COMISIÓN PRINCIPAL
DE
PRESUPUESTO

Señor:

Para su revisión por esta H. Cámara ha venido de la de Diputados, junto con el oficio original del señor Ministro de Relaciones Exteriores los dictámenes de la Comisión de Gobierno i principal de Presupuesto para que se consigne en el general de la República para 1900, la suma de £ 9600 destinadas á terminar la construcción del Pabellón del Perú en la Exposición de París.

Las razones que aduce el mencionado señor Ministro por una parte, la necesidad de satisfacer la obligación contraída i la dignidad nacional comprometida por otra parte, influyen en el ánimo de vuestra Comisión, para pedirós que votéis en el pliego adicional del Presupuesto general la suma de £ 9,600 que se requieren, para llenar la necesidad anteriormente señalada.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, noviembre 22 de 189.

Enrique C. Zegarra. — Fernando Morote. — Gustavo Escudero. — Carlos Forero. — Manuel A. Rodulfo.

Lima, noviembre 18 de 1899.

Exmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Para su revisión por el H. Senado me es honroso pasar en copia á V.E., con el oficio original del señor Ministro de Relaciones Exteriores los adjuntos dictámenes de las comisiones de Gobierno y principal de Presupuesto, que han sido aprobados por esta H. Cámara, disponiendo se consigne en el Presupuesto general de la República, para el próximo año, la suma de 9600 £ para terminar la construcción del Pabellón del Perú en la Exposición de París.

Dios guarde á V. E.

Aurelio Sousa.

COMISIÓN PRINCIPAL
DE
PRESUPUESTO
DE LA
H. C. DE DIPUTADOS

Señor:

Es justa la observación del señor Ministro de Relaciones Exteriores, por haberse desechado por esta H. Cámara la partida correspondiente á la concurrencia del Perú á la Exposición Universal de 1900, en el proyecto de Presupuesto que hoy se discute.

Para que puedan concluirse los trabajos indispensables, á fin de que el Perú concorra debidamente á dicha Exposición, es necesario gastar aún la suma de £ 9,600

Por esto vuestra Comisión Principal de Presupuesto, es de parecer que se vote en el pliego adicional del Presupuesto General la expresada cantidad de £ 9,600

Dése cuenta

Sala de la Comisión

Lima, noviembre 17 de 1899.

Emilio Valverde — Moisés Méndez. — Raul Boza

COMISIÓN DE GOBIERNO

Señor:

Vuestra comisión después de examinar atentamente el oficio del señor Ministro de Relaciones Exteriores, que antecede, dice: que comprometido el Supremo Gobierno para la concurrencia del Perú á la Exposición Universal de 1900, no debe de ninguna manera, dejar inconclusos los trabajos que, para dicho objeto ha emprendido; porque en su amplia realización están interesados, no solo el honor nacional, sino también grandes esfuerzos comrciales y de otro género que propenden al desarrollo de los diversos elementos de riqueza que encierra la nación.

Por tales consideraciones, vuestra comisión opina porque accedais á la solicitud del indicado señor Ministro, votando en el pliego adicional del presupuesto general la partida de £ 9600

que se requieren para el digno curso de nuestra Patria á la Exposición enunciada.

Dése cuenta

Sala de la comisión.

Lima, 16 noviembre de 1899.

*Oswaldo Seminario i Aramburu—
Felipe Seminario i Aramburu—A. M.
Cáceres—Manuel M. Montero.*

El señor **Presidente**.—En discusión el dictamen de la Comisión del Senado—Esta partida ha venido aprobada de la H. Cámara de Diputados, y ha merecido dictamen favorable de la Comisión del Senado.

El señor **Montoya**.—Desearía saber qué cantidad se votó en el presupuesto anterior para esta obra.

El señor **Coron+I Zagarra**.—Ruego al señor secretario se sirva dar lectura á la nota del Ministerio en que se dan los detalles sobre todos los gastos ya verificados y propuestos; allí se encuentra, por completo, todos los informes que se necesitan sobre este asunto.

El señor **Secretario**.—(Leyó.)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Lima, noviembre 9 de 1899.

Señores secretarios de la H. Cámara de Diputados.

En el extracto que publican los diarios de la sesión celebrada ayer por esa H. Cámara, aparece desechada por ella, á iniciativa de la Comisión de Presupuestos, la partida correspondiente á la concurrencia del Perú á la Exposición Universal de 1900, en la inteligencia de no ser ya necesario desembolsar suma alguna con aquel objeto.

Si tal resolución es cierta, la H. Cámara ha procedido bajo un equivocado dato ó concepto, que estoy en el deber de rectificar en seguida, para evitar que por tal causa se invalide, con grave daño nuestro, la participación del Perú en el certamen en que cifra con justicia grandes esfuerzos comerciales y de otro genero.

Lo que el Gobierno insinuó en el proyecto de Presupuesto que hoy se discute, fué que la partida N° 3,036 destinada á la Exposición, se retirase

del Pliego Ordinario del Ramo donde estaba situada, i se pusiese en el Pliego Adicional, que es el que debe corresponderle, por tratarse de un egreso eventual que nada tiene de común con los servicios permanentes de que trata el pliego ordinario. Es en esta virtud, que lo consigno así, en el proyecto de Pliego Adicional, elevando la suma de cinco mil seiscientas libras (£5600) que figuran en el Presupuesto en vigencia de 1899, á libras nueve mil seiscientas (£9600) que resultan ser necesarias para liquidar la cuenta de la concurrencia del Perú á la Exposición de 1900.

Como sabe la H. Cámara, los gastos de que me ocupo aunque consignados en parte en los presupuestos de 1898 y 99, no han comenzado á efectuarse sino durante este año, de manera que sólo ha podido aplicarse, efectivamente á ellos las cinco mil seiscientas libras (£5,600.) que figuran en el Presupuesto en vigencia y las tres mil libras (£3,000) que se tomaron del Presupuesto de 1898, entregándolas al Instituto Técnico para todo lo referente á la reparación, acopio y selección de los productos que deberían exhibirse; sumas ambas que alcanzan sólo á ocho mil seiscientas libras (£8,600.), resultando, por lo mismo, insuficientes para el objeto.

Ahora bien, los gastos de concurrencia, son estos:

Pabellón, su construcción, instalación, conservación, alumbrado, &, en París, francos 275,100.....	£ 11,000
Kiosko para la venta de productos.....	900
Preparación de los artículos, recolección, &, en Lima, según suprema resolución de 31 de enero del año en curso.....	3,000
Aumento de esta suma en vista de estar consumida la anterior y no estar concluidos los arreglos.....	1,000
Flete de los artículos, envase, &	600
Compra y remisión de los productos para el expendio.....	700
Reinstalación del pabellón y kiosko en Lima	1,000
	18,2000

Rebajando de este total las tres mil libras (3,000) tomadas, como he dicho, del presupuesto anterior, y cinco mil seiscientas libras (5,600) del actual, ó sea un total de ocho mil seiscientas libras (8,600), quedan nueve mil seiscientas libras (9,600), que es la suma fijada en la correspondiente partida del pliego adicional y la que se requiere estrictamente para dar cima al propósito y al compromiso tomado por la República de concurrir á la mencionada exposición.

No dudo que la H. Cámara, penetrada de estos informes, se dignará tomarlos en cuenta, en la oportunidad conveniente.

Dios guarde á USS. HH.

Firmado — *M. M. Gálvez.*

—Dado por discutido el dictamen, se procedió á votar, y fué aprobado.

Su señoría el señor Ministro de Hacienda ingresó al salón.

El señor **Presidente**.—Continúa la discusión del proyecto del contrato de la recaución de los impuestos fiscales: el señor Luna tiene la palabra.

El señor **Luna E.**—Señor Presidente: En la sesión de ayer, arrostré la impaciencia que era natural en los señores Senadores, abrumados por las largas horas que habian permanecido en este recinto, tomando parte en los debates de este asunto. Por esta razón fuí breve, tratando de conciliar mi actitud con la de los que ya querían descansar. Pero el sentimiento del deber, y la conciencia del cargo que ejerzo, influyeron en mi ánimo, y resolví continuar con la palabra á pesar de la impaciencia de los más, advertida por S. E. el Presidente del Senado, y no obstante que S. E. indicó que si ningún señor iba á usar de la palabra se pasaría á la votación.

El señor **Presidente**.—(interrumpiendo).—Dispénsenme el H. señor Senador: yo no hice esa indicación; solo dije que si no se hacia uso de la palabra, se daría por discutido el proyecto en general, para entrar á la discusión de sus artículos, como lo dispone el reglamento.

El señor **Luna**.—(continuando) Sin embargo, S. E. y mis H. H. compañeros los S. S. Senadores me permitirán fijar bien las ideas á este respecto.

Segun el artículo segundo del título noveno del reglamento de las Cámara, lo que debe discutirse ahora, y aun no se ha discutido, es el proyecto venido en revisión de la Cámara Colegisladora; por la razon de que los dictámenes de mayoría y minoría de la Comisión principal de Hacienda son contrarios á este proyecto de bases de contrato de la recaudación de los impuestos fiscales, que ha venido en revisión.

En cuanto al dictamen de mayoría no necesito hacer notar nada, desde que es enteramente opuesto al proyecto venido en revisión; y en cuanto al dictamen de minoría, habiendo aprobado la Cámara de Diputados la suma de sesenta mil libras para gastos de recaudación, y dispuesto que de la inversión de estas sumas se dé cuenta al Gobierno por la Recaudadora, el dictamen de minoría que opina por que esas sesenta mil se aumenten con cinco mil libras más, y que se libere á la Sociedad Recaudadora de la obligación de dar cuenta de la inversión de las sesenta y cinco mil libras, ese dictamen digo es tambien opuesto al proyecto, pues aunque el autor del dictamen en minoría ha retirado las cinco mil libras; pero ha sostenido en su dictamen la liberación á la Recaudadora de rendir cuentas de la inversión de la suma destinada á los gastos de recaudación.

Por esta razon, lo que debe discutirse, segun el reglamento, es el proyecto de bases de contrato venido en revisión. Por eso creo que no ha llegado el momento de votarse cosa alguna.

Segun la práctica establecida en esta Cámara, y tambien en la Cámara de Diputados, despues de la discusión general hay que entrar en la discusión en detalle, y segun lo dispone el Reglamento se discutirá artículo por artículo, y se votará en la misma forma. Véome obligado á insistir en esto por la brevedad con que ayer expuse mis conceptos, y porque es necesario no confundir el contrato por hablarse con la Recaudadora, sea la actual ó otra que llegase á formarse, con los apuros de dinero que tiene el Gobierno; pues por la confusión que ha venido haciéndose de ambas cosas, un señor Senador se ha permitido decir que la demora en la celebración del con-

trato con la Sociedad Recaudadora, estaba perjudicando al Estado con la pérdida de seis cientos treinta soles diarios. Ya tendré oportunidad de ocuparme de este punto.

El contrato vigente con la Recaudadora debe terminar el 30 de Junio del año entrante. Según uno de los artículos de los estatutos aprobados por el Supremo Gobierno, de acuerdo con el Directorio de la Sociedad Recaudadora, no puede antes del 30 de Junio ponerse término al contrato vigente, sin incurrirse por parte del Gobierno, en el gravámen establecido por el artículo sesenta y nueve de los estatutos que dice, que si antes de los dos años se pusiera término al contrato, además de devolverse á la Sociedad Recaudadora los anticipos hechos ó créditos abiertos al Gobierno, se le concederá el lucro cesante por un promedio de las utilidades del último año.

No creo que le conviene á la Nación, ni que el Gobierno esté resuelto á poner término al contrato con la Recaudadora antes del treinta de Junio del año entrante, obligándose á pagar el lucro cesante.

Cierto es que á esta observación podría contestarse, que toda vez que se hiciera el contrato con la misma Sociedad Recaudadora, ésta renunciaría al beneficio. Pero cabe preguntar: ¿cuál sería la conveniencia de hacer ese contrato, precisamente con la actual Sociedad Recaudadora? Podría haber conveniencia para la Sociedad; pero á la verdad que no la habría para la Nación. Tal vez habría conveniencia, no diré personal, sino conveniencia de salir de apuros de momento; pero no es posible que quien administra intereses ajenos con prudencia y discreción, pudiera sacrificar parte de estos intereses, en poco ó en mucho, con daño del propietario, para satisfacer exigencias de actualidad.

Y digo que no habría conveniencia para la Nación, en celebrar un contrato, precisamente con la actual Sociedad Recaudadora, por ser ésta la única que está organizada. Y apóspito de la organización de la actual Sociedad, se ha manifestado en el Senado, las muchas dificultades que costó llevarla á cabo; pero á este respecto es necesario no olvidar, que era la primera vez que se constituía una Sociedad anónima recaudadora de las ren-

tas fiscales. No obstante, las dificultades que se presentaron, no fueron tan grandes como parece; y una vez conocida las ventajas de la asociación, no es difícil prever que durante los siete meses que faltan hasta el 30 de Junio, pudiera organizarse otra sociedad, poniéndose término á la actual.

Pero dícese, que á mérito del actual contrato, la Sociedad Recaudadora exigirá el cumplimiento de las condiciones lesivas para el Estado, consignadas en los estatutos, como aquella de tomar una mitad de las acciones que se lanzasen, una parte de las utilidades etc. No conozco, de cerca, los apuros de numerario por que pasa el Gobierno, aunque siento su consecuencia, pero no se me oculta que al Gobierno, con buena voluntad y un tanto de estudio de la cuestión, le será fácil negociar un empréstito; no digo por la cantidad de dos cientos cincuenta mil soles, que necesita con urgencia, sino aún por mayor suma. Por que el Gobierno es por su naturaleza solvente, tiene ingresos saneados, que puede afectar á la responsabilidad del servicio de intereses y amortización del empréstito que negociase; puede afectar los mismos rendimientos de los impuestos fiscales, y los provechos entre las mensualidades fijadas y las mejoras posibles de obtener, y que se obtienen; podría afectar tambien los productos de cualquiera de los ramos dados actualmente para su recaudación á la Sociedad que se encargue de hacerla. De manera que el Gobierno está colocado en condiciones mas ventajosas para negociar un empréstito que cualquiera otra Sociedad ó que cualquiera otra entidad individual ó colectiva.

No se crea que ignoro la prohibición que hay para que ese empréstito pueda negociarse con la Sociedad Recaudadora: conozco que por uno de los artículos de sus estatutos, que creo es el 65, le está prohibido hacer adelantos ó empréstitos al Gobierno; pero, como he dicho, las condiciones ventajosas del personal del actual Gobierno, creo le permiten poder negociar facilmente un empréstito, no digo por S/. 250,000, sino por mayor suma.

Es notorio á la Nación toda, que el Presidente de la República y los Vice-

Presidentes, 1.º y 2.º son personas de fortuna; hay que creer, que el Gobierno tiene prestigio, puesto que se dice que en las elecciones, aquellos magistrados tuvieron 60,000 votos; es decir 60,000 ciudadanos que le dan prestigio. ¿Y sobre ese prestigio y además el valor comercial y financiero de la firma del Presidente y Vice-Presidentes de la República, no sería posible que se negociase un empréstito? Creo que sí.

Y he hecho referencia á los 60,000 sufragios, con que han sido exaltados á la primera magistratura estos señores, porque, como se habrá comprendido, por mi voto negativo, yo no he creído esos 60,000 votos, y por eso mi opinión la manifesté en el sentido de que el Congreso debía ser quien hiciera la elección; porque para mí los pueblos no habían hecho tal elección.

Y no se extrañe que insista en esta opinión, porque tengo la conciencia tranquila respecto de estar en el buen camino. Y aunque muchos lo crean inoportuno, cúplome citar la carta confidencial que dirigí al señor Romaña en respuesta á otra suya el 4 de febrero del presente año; y en ella se verá la línea de conducta que he seguido y continúo siguiendo.

El señor **Presidente** (interrumpiendo).—Suplico al orador se contraiga al punto en debate.

El señor **Luna E** (continuando).—Así es que, dejando prudentemente la celebración de un nuevo contrato de recaudación de los impuestos fiscales para el 30 de junio próximo, es mi opinión que el Gobierno debe pensar seriamente en negociar un empréstito que creo le será fácil, por las razones que tengo dichas.

Pienso, pues, que no se insistirá en la confusión que se ha estado haciendo, para querer formular en la presente legislatura las bases del nuevo contrato, con una sociedad que recaude los impuestos fiscales, alegando como razón la urgencia de dinero, urgencia del día, y al menos no me contaré yo entre los que sacrifiquen por la urgencia del dinero, la conveniencia nacional.

Sentiría mucho que por la urgencia de dinero se sacrifiquen las conveniencias nacionales con un contrato como el que se propone, parodiando la

venta de la primogenitura por un plato de lentejas. Los que quieren ayudar en esa obra al Gobierno, indudablemente e por patriotismo, lo harán; pero yo que no cedo á nadie en ser patriota, no quedaré solo, ó entre muchos ó pocos, en servicio de la convicción que tengo de que por satisfacer de una manera fácil y sencilla la urgencia de dinero, no deben sacrificarse las rentas permanentes fiscales, haciendo un contrato que en la actualidad no sería tan ventajoso como podría hacerse á la terminación del presente. Porque sabido es que quien pide un anticipo, tiene que ceder á las exigencias del prestamista que siempre abusa de la situación.

Ayer un H. senador, al impugnar el dictamen de la mayoría, comenzó por declarar que no era accionista de la Sociedad Recaudadora; lo cual ha despertado en mí la idea de que habría accionistas entre los señores senadores; pero entiendo que se ha de tener presente la prescripción del artículo 6.º del capítulo 10 del reglamento que dice: que ninguno que tenga interés personal votará en el asunto.

Ayer, después de hacerse cargos á los que continuamos aun ocupando el tiempo en el debate de este asunto, de que se malgastaba el tiempo, de que con motivo del debate se había deshonrado á los hombres de Estado fuera de aquí, no obstante se dijo, que el día que el actual Gobierno se encargó de la administración pública, no encontró la menor cantidad de dinero en las cajas fiscales, y que se estuvo en el caso de casi ocurrir á una pulpería, y que el Estado se estaba gravando por esta discusión con seiscientos treinta soles diarios de pérdida. Yo comprometo al autor de esa aseveración á que la pruebe, porque aquello es un desprestigio del Congreso, y muy especialmente del Senado, y apelo al testimonio oficial del señor Ministro para que declare si es cierta esta pérdida. No se puede convenir que ella sea cierta, á no ser que se sostuviera el hecho falso de que, por estar-se tratando de las bases de un nuevo contrato con una sociedad recaudadora, se ha paralizado el cobro de los impuestos fiscales, ó que á las puertas del palacio de Gobierno están los nuevos contratistas pendientes de la aprobación de estas bases, para cele-

brar un contrato, según el cual debe darse una mejora de seiscientos treinta soles diarios. Era necesario que uno de estos dos fenómenos se realizara para aseverarlo con tanto aplomo.

Bien se sabe que el contrato se está ejecutando día á día, hora á hora, en la misma forma que tiene, y que se ejecutará así hasta el 30 de junio del año próximo; y aun cuando se hiciera la mejora de seiscientos treinta soles diarios, no podría rescindirse el contrato con la Recaudadora sin indemnizarle, según el artículo 69 de sus estatutos, el lucro cesante.

Yo no puedo dejar de contradecir esa falsa, falsísima aseveración que se ha hecho, diciendo que por ocuparnos detenidamente de este asunto, estamos perdiendo miserablemente el tiempo, porque se trata de un contrato bilateral, y no se sabe si la otra parte aceptará estas bases, confundiendo estas con el mismo contrato.

Aparte de que, examinando esta cuestión, tuve ocasión de haber oído la opinión de otras personas que pertenecen al numeroso personal de sus accionistas, muy conocidas y bien colocadas en la sociedad, como D. Manuel Irigoyen, D. Daniel Isaac Castillo y D. Tomás Valle, que convienen en que se puede aceptar las bases propuestas por el Gobierno, con solo la diferencia del monto del adelanto mensual, y sin embargo, ayer se enunció aquí, con sorpresa de los oyentes, y principalmente de los que no son miembros del cuerpo legislativo, que el Senado estaba perdiendo el tiempo, tratando de un asunto que mi colega llama bilateral, y que también lo es.

Así es que comprometo, apelando á su circunspección comprobada, al senador que ayer hizo esa afirmación, á que la pruebe, por honor al cuerpo á que pertenece.

Ahora, tratándose de la actual Sociedad Recaudadora, no he oído ni una sola razón siquiera que demuestre la conveniencia de su existencia.

Sin embargo, se dice que el país, el Gobierno, el Congreso, esto es la nación entera, está satisfecha de la existencia de esa Sociedad Recaudadora. Probablemente yo formo una excepción en la unidad de la nación, pues yo no estoy satisfecho de la existencia de esta sociedad; porque no veo

que le produzca ventaja ninguna á la nación. Absolutamente no le produce ventaja ninguna; sin embargo, el Gobierno desea mantener la existencia de esa sociedad, y agradecería al señor Ministro que tuviese la bondad, no diré de ilustrarnos, sino, cuando menos, de ilustrarme á mí, acerca de las ventajas, provechos y utilidades que la nación obtiene por el hecho de que su Gobierno mande recaudar las contribuciones que ella paga mediante la Sociedad Recaudadora y no por medio de otros agentes menos costosos.

Ya ayer expuse la forma en que, antes de ahora, se cobraban las más de las contribuciones, que hoy recauda esa sociedad; y creo, y tengo la convicción de que casi todos los señores han convenido conmigo, en que esa era la antigua forma en que se recaudaban esas contribuciones en la capital de la República y en los diferentes departamentos y provincias; y que no hay inconveniente alguno para que se pudiera restablecer esa forma de recaudación con menos gravamen y con resultados tan satisfactorios, como siempre lo han sido. Porque no tengo, ni siquiera noticia, de que la venta de especies valoradas, como el papel sellado y los timbres hubiera ocasionado defraudaciones, salvo el caso de algunas falsificaciones que se han hecho.

En cuanto á la contribución de minas, creo que no causaba, ni causará gravamen alguno, por la necesidad que tienen los propietarios de pertenencias mineras, de pagar el impuesto puntualmente, pues si se retardasen, pagan un recargo, y tienen que pagar con puntualidad por su propia conveniencia de no perder su pertenencia.

El papel sellado se ha vendido siempre en puestos públicos, y ahora mismo creo que la Sociedad lo manda vender en diferentes puestos, dando un premio que no será sino una parte del que se le da á la Sociedad Recaudadora. Lo mismo pasa con los timbres fiscales. Estas dos especies valoradas siempre se han vendido por cuenta de la Tesorería Departamental.

Los tabacos, así extrangeros como nacionales, se despachan por las aduanas. ¿Por qué, pues, no se habría de cobrar el impuesto en las mismas aduanas? Con el opio podría procederse de la misma manera.

Los alcoholes nacionales, como decía ayer, son de transporte marítimo ó terrestre. Para los primeros los productores toman la guía de embarque en las oficinas de la Recaudadora; pues creo que podrían proveerse de esa guía de embarque en la misma aduana, donde los embarcan, y hacer el pago del impuesto allí mismo, ó en la aduana donde desembarquen.

Respecto al alcohol nacional de transporte terrestre, el cobro lo encuentro algo difícil; pero confío en que la versión en asuntos administrativos del señor Ministro de Hacienda, podrá hallar una manera tanto ó más ventajosa que el empleo de la Sociedad Recaudadora, para hacer cobrar este impuesto; y ayer indiqué que podría hacerse, uniendo su recaudación con la municipal del mojonazgo.

Ultimamente, señores, aparte de que no encuentro provecho ninguno, ni ninguna utilidad para que subsista la Sociedad Recaudadora, no me explico cómo se le ha encomendado toda la recaudación de los impuestos fiscales, hasta los más fáciles, no se diga los difíciles.

Como recordaba ayer, por la venta de papel sellado y timbres fiscales nunca se ha pagado al expendidor más del 4 ó 5 %, cuando más el 6; y ahora, según el proyecto que ha venido en revisión, por la venta de papel sellado y timbres se ha de pagar del 21 y medio al 22 por ciento.

Ahora, en cuanto á la recaudación de la contribución de minas, ¿cuándo ha gravado ni con un centavo? Por que tenemos que considerar la razón de que está en el interés de los propietarios el pagar esa contribución, para no perder sus pertenencias. Así es pues, que antes esta contribución no ha gravado al fisco con un solo centavo, y ahora también se quiera dar á la Recaudadora pagando por la recaudación esta contribución del 21 al 22 % por que esa recaudación está comprendida en el 6 % de prima, y en los 60,000 soles para gastos. Y no creo que nadie puede sostener que no está comprendida, puesto que no está exceptuada de la prima del 6 % y de los gastos de 60,000 libras.

La alcabala de enagenaciones, que tampoco demandaba gastos para su recaudación, y no digo que no demandaba gastos, pero ni siquiera que se

tubiera un emplado fuera del Tesorero del Departamento que era al que antes se le pagaba. Todos los que celebran un contrato de transferencia de la propiedad territorial, después de convenir en los términos de la compra venta, y formar la minuta, iban á la tesorería, y abonaban allí el tanto por ciento. El tesorero les daba el certificado correspondiente, y entonces podían otorgar la escritura. ¿Gravaba, esto, Excmo señor, en algo? No, pero sin embargo á esta Sociedad se le va á dar, al igual de los otros impuestos, del 21 y medio al 22 % como premio de recaudación.

Ah! señores, esto es clamoroso; esto subleva, quiero que esto lo sepan los pueblos; por eso hago uso de la palabra, aun á riesgo, como decía ayer, de ser impertinente con mis colegas. Quiero que sepan los pueblos de la República lo que se hace con el producto de su sudor, con parte de sus ahorros, con parte del pan de sus familias. Como si la recaudación de contribuciones fuese igual al cobro de de los impuestos de alcoholes y tabacos, que efectivamente ofrecen algunas dificultades, se les quiere parangonar con las otras contribuciones.

¿Por qué se quiere que exista la Sociedad, pues aun se ha anunciado por el Gobierno que debe ser una institución fiscal permanente? Por qué no se le encomienda solo las contribuciones que ofrecen dificultades y riesgos de fraudes? ¿Por qué se le entregan las contribuciones cuya recaudación no impone al fisco esfuerzo, ni gasto alguno? Todo esto es algo, como un despilfarro, de parte de quienes gobiernan y manejan las rentas nacionales. Eso no puede dejar de ser doloroso.

Por otro lado, todo capitalista, todo propietario, todo negociante, cuando se ve precisado á echar mano de sus bienes, cuando tiene necesidad de hipotecar títulos, ó alhajas, se reserva algo, dando solo lo muy preciso, con precio más estimativo, de cien por setenta. ó un valor de cien mil por setenta mil, y se queda con la otra parte de sus bienes para volver á hacer otras operaciones si le es forzoso seguir en estas combinaciones. Pero el Fisco entrega á la Sociedad todas sus rentas.

Varios señores (por lo bajo)

Ya se las ha entregado.

El señor **Luna** continuando) Si, ya se las ha entregado; pero ahora se está tratando de celebrar un contrato el primero de julio del año entrante, y yo lamento ésto como lo lamentan todos los señores senadores. Mas como es posible corregir los errores, yo deseo que se haga, este contrato, que celebrará el Gobierno después del 30 de junio, con ciertos ramos que puedan ofrecer dificultades; pero no con todos los demás que puedan reservarse. Por manera que su señoría el señor Ministro, ó los partidarios de la Sociedad Recaudadora, tengan la bondad de mostrarme las ventajas que esa Sociedad ofrece á la Nación.

Ayer enuncí que no había conformidad entre la estadística de aduanas y los manifiestos de la Sociedad Recaudadora, en cuanto al número de kilos de tabacos importados. De esa diferencia deduzco yo que todo el tabaco se interna por las aduanas; por que según la estadística de éstas, acusen mayor ingreso que los manifiestos de la Sociedad Recaudadora.

No podré decir la diferencia que hay, por que no he tenido tiempo para hacer el estudio de los tomos de estadística de las aduanas, que se nos han repartido últimamente, pero me permito comprometer al señor Ministro á que tenga la bondad, cuando lo tenga a bien, de hacer un estudio comparativo, encargando á un empleado competente de su despacho.

Con los tabacos sucede algo extraño.

Como con respecto al ejercicio del derecho de investigación del Cuerpo Legislativo, el Gabinete se ha opuesto, lo niega, voy á aprovechar de este momento, para ocuparme de algo que en este asunto es pertinente al derecho de investigación que tiene el Congreso y que se lo niega el Gobierno.

Supliqué al señor Ministro de Hacienda, tuviese la bondad de favorecerme con ese estudio demostrativo de número de kilos de tabaco que existían cuando se dió la ley de 14 de enero del presente año, recargando el impuesto, con la diferencia de tabacos nacionales y extranjeros, y con motivo de la resolución legislativa de 29 de octubre último, que ha condonado las obligaciones otorgadas por las diferencias del treinta por ciento del im-

puesto á los kilos de tabacos que se dejó de pagar.

En este cuadro encuentro lo siguiente:

Existencia de tabacos que habían pagado 25 centavos de impuesto por kilo al darse la nueva ley de 14 de enero de 1899.....k. 616,685

En esta forma:

Ingresos á nuestros almacenes.....k 427,928
Quedaron en las fábricas 188,757

616,685 kilos que debían pagar 30 centavos adicionales, según decreto supremo de 14 de enero.....S. 185,005 50

Pagares otorgados por los 30 centavos y que se han devuelto á los interesados, según resolución legislativa de 25 de octubre.....S. 95,875 79
que representa, k 319,586

Tabaco que queda en nuestros almacenes y que según la resolución citada, paga 145 soles..... 297,099

616,685
y que pagando los 30 centavos adicionales representa..... 89.129 71

185,005 50

El **orador** (continuando). —

Señores: la resolución legislativa de 29 de octubre último, dice: (leyó:)

Lima, &

Excmo. señor:

El Congreso, en vista de las consideraciones que motivaron el supremo decreto de 14 de enero último, sobre recaudación del impuesto á las existencias de tabacos; ha resuelto que sean canceladas las obligaciones condicionales admitidas á los tenedores de tabacos, en pago de parte de dicho impuesto.

Lo comunicamos, &

Dios guarde á VE.

Dése cuenta.— Sala de la Comisión.
Lima, octubre 29 de 1899.

A. de Arámburu—Mariano H. Cornejo.

Octubre 29 de 1899

Aprobado.

Una rúbrica.

Zegarra.

El decreto mencionado al respecto, dice: (leyó)

Lima, enero 14 de 1899.

Para el mejor cumplimiento del artículo 5.º de la ley de esta fecha, relativa al impuesto á los tabacos;

Se resuelve:

1.º—Los tabacos, cigarros y cigarrillos existentes en las plazas de consumo, pagarán la diferencia entre el impuesto que hubieren abonado y el fijado por la nueva ley, como sigue:

TABACO	Impuesto pagado	Impuesto según la nueva ley	Diferencias por cobrar
Nacional en materia prima.....	25 2	1.75	
México, Centro y Sud América, en materia prima.....	40 2.20	1.80	
Zonas limítrofes, en materia prima.....	35 2.10	1.75	
Extranjero, picado ó hebra, á granel.....	70 3	2.30	
Id id en paquetes.....	1.50 3	1.50	
Id id en polvo ó de mas-car.....	1.50 2	50	
Id en materia prima	60 3.20	2.60	

2.º—Para el pago de las diferencias sobre tabacos, materia prima, picadura, cigarros ó cigarrillos, la Sociedad Recaudadora recibirá obligaciones escalonadas, de uno á cuatro meses de plazo, siempre que los contribuyentes no pudieran acogerse á la franquicia acordada por los artículos 3.º y 5.º de la ley.

Art. 3.º—El tabaco nacional declarado para el consumo y no manufacturado, podrá depositarse hasta por ocho meses, en almacenes de la Recaudadora, y será devuelto en la proporción que los depositantes soliciten, pagando entonces el impuesto correspondiente sobre el peso que se obtenga al ser extraído.

Podrá continuar también deposita-

do el tabaco hasta seis meses más, pero en este caso, pagará como derecho de almacenaje medio centavo mensual por cada kilogramo.

Art. 4.º—Las existencias de tabaco, cigarros y cigarrillos actualmente en los lugares de consumo, para satisfacer el recargo que importa el impuesto conjunto que determina la presente ley, gozarán de las franquicias que otorga el artículo 3.º, pudiendo, en consecuencia, depositarse también por ocho meses en los almacenes de la recaudación.

El orador (continuando).—

El otro día tuve ocasión, al tratarse de esa resolución legislativa, de expresar que se había hecho una operación en la forma de pago como buen padre de familia, exigiendo el pago solo de una parte, y aceptando obligaciones condicionales por la otra.

Así es que por la resolución legislativa de veinte y nueve de octubre último, se ha condonado únicamente el valor de las obligaciones admitidas por el gerente de la Recaudadora á los tenedores de tabacos en pago de parte de dicho impuesto. Por consiguiente, la que se ha condonado por esa resolución de veintinueve de octubre último, es únicamente por trescientos diez y nueve mil quinientos ochenta y seis kilos, que con el recargo de treinta por ciento, ó sean treinta centavos, importaba noventa y cinco mil ochocientos sesenta y cinco soles setenta y nueve centavos, y nó como por alguien se dijo, según recuerdo, que no importaba sino ochenta y tres mil soles, y encuentro ahora que son noventa y cinco mil y tantos soles.

De ese cuadro aparece, que en enero del presente año había en almacenes seiscientos diez y seis mil seiscientos ochenta y cinco kilos que estaban afectados al recargo del cincuenta por ciento, y que se habían otorgado valores solo por trescientos diez y nueve mil quinientos ochenta y seis kilos. De manera que se había dejado de otorgar obligaciones por esas diferencias, de treinta por ciento, por doscientos noventa y siete mil noventa y nueve kilos que representan, con el treinta por ciento, ochenta y nueve mil ciento veintinueve soles setenta y un centavos.

Por las publicaciones de los diarios

tengo conocimiento que el gerente de la Recaudadora dirigió una consulta al Ministerio de Hacienda sobre si la resolución de veintinueve de octubre comprendía solo las obligaciones otorgadas por los trescientos diez y nueve mil quinientos ochenta y seis kilos, ó si comprendía también los doscientos noventa y siete mil noventa y nueve kilos por los cuales no se habían otorgado obligaciones.

Y en «El Comercio», en una de las ediciones del 15 del presente, leí que el Gobierno había absuelto la consulta declarando que los 297,099 kilos estaban comprendidos en la liberación hecha por la resolución de 29 de octubre; lo cual no es exacto; porque insistió en que la resolución legislativa de condonación, ó munificencia mal entendida, por cuanto es con daño de la Nación, se refiere á las obligaciones condicionales emitidas por 319,586 kilos, pero como por 297,099 kilos no se habían otorgado obligaciones, por consiguiente no le comprendía esa resolución segun la que debía producir 89,000 y tantos soles.

Me permito recomendar al Sr. Ministro este asunto grave, por que si por un lado el Estado está angustiado por falta de dinero, lo que dá lugar á que piense hacer operaciones lesivas, por otro lado se está despilfarrando, permítaseme la frase, por que deja de cobrarse lo que se debía recaudar; secondona por el Gobierno lo que no ha condenado el Congreso, y esto es un despilfarro, aunque no se haya tenido la intención de hacerlo, puesto que es una pérdida positiva.

Si hay diversidad de opiniones en la inteligencia de la resolución legislativa de 29 de octubre, esto es, que yo la entienda de un modo y otros de diverso modo, el Gobierno la entendió en el sentido de que la condonación de las obligaciones condicionales, se extiende á las obligaciones que ne estaban omitida. Pero el Gobierno, cuando menos, ha debido someter al Congreso Extraordinario y esperar que este resolviera el punto.

Esto es, si no sigue sustentando la doctrina que hasta ahora sustenta, de que el Congreso Extraordinario no puede ocuparse de ningún asunto extraño á la convocatoria, aunque se venga abajo el Perú.

En fin, creo que ha podido aprove-

char de la oportunidad para someter este asunto al Congreso, y aún puede todavia someterlo.

Estamos, pues, á mi juicio, en vísperas, ó tal vez algo mas que en vísperas, de que se pierda 89,129 soles aparte de lo que ya se ha perdido. Por eso dije que se estaba regalando el dinero, dinero de nuestros comitentes, y digo de nuestros comitentes, por que las contribuciones son el fruto del trabajo de los ciudadanos.

También me permito recomendar al Sr. Ministro este asunto.

Al tratarse del contrabando de alcoholes, se manifestó, por una parte, la necesidad y las ventajas de la Sociedad Recaudadora, y por otra parte, se ha propuesto que se le dé no solo £ 60,000, sino £ 5,000 mas; y para ello se nos ha referido que no hace mucho que por las cordilleras del departamento de Puno, se pretendió hacer un contrabando valioso, de alcoholes alemanes, y que eso era debido á la escasez de empleados. Pero, si apesar de ser la Recaudadora cooperice en los provechos del Estado, se pretendió cometer ese contrabando, sea por deficiencia de empleados, ó por descuido de éstos, se podrá suponer mayor posibilidad de contrabandos, cuando la Recaudadora no tenga mas interés que un tanto por ciento. Sería pretender convencer á una persona que, cincuenta centímetros son mayor que un metro, querer probar lo contrario; por que á nadie se le puede ocurrir que haya mayor interés en percibir un 6 %, que un 25 % de recaudación.

No hay porqué escandalizarse por llamar fraude posible el aprovechamiento de la suma de £ 65,000 para gastos, pues ese aprovechamiento está autorizado por uno de los artículos de los mismos estatutos. De manera que, equitativamente, así como la Sociedad Recaudadora no tiene derecho á reclamar el pago del exceso de gastos, tiene derecho á aprovechar el sobrante. No podría, pues, formarse cargo contra la Sociedad Recaudadora, ni contra la delicadesa personal de sus miembros, porque, apoyándose en el artículo 48 de los estatutos, aprovecharan los sobrantes, esto es; siempre que el contrato se celebre con la recaudadora actual.

Es demás, pues, llamarle fraude

posible, desde que está autorizada para ello, aunque dice que el año anterior se ha gravado según el informe del primer semestre que tengo á la vista y de que resarcirán en adelante.

Tan útil sería á la nación entera, y á la Sociedad Recaudadora, que se le diese á ésta participación en las utilidades, en vez del solo el tanto por ciento, porque así desplegaría mayor celo en la recaudación de los impuestos. Con este motiva hago presente que uno de los socios de la Recaudadora, don Tomás Valle, en su dictamen en minoría acerca del proyecto de nuevo contrato, opina que debía interesarse en las utilidades hasta á los empleados, á fin de que estos desplegaran el mayor celo en la recaudación.

Véase como en el seno de la Sociedad Recaudadora se tiene la idea de que interesando aun á los empleados, se obtendría mejores resultados, y la sociedad, ó los miembros de ella, con relación al Gobierno, no son sino empleados y, por consiguiente, conveniencia interesarlos.

He aquí como esa idea germina en el mismo seno de la Sociedad Recaudadora; y eso se ve diariamente, y creo que algunos señores senadores conocerán mejor que yo que los que en los almacenes de Lima y casas importadoras, comienzan por ser dependientes á poco acaban por ser interesados directos en los negocios, como socios industriales.

Esta fué sin duda la razón por la que la mayoría de la comisión de hacienda del Senado, propuso que en lugar de dar las sesenta mil libras para gastos de recaudación, se interesaría la sociedad en un tanto por ciento de los provechos que se obtuvieran en proporción al monto de ésta.

Ultimamente, ayer se ha afirmado que hay diferencia de rendimiento entre lo realmente recaudado y los manifestos de la sociedad; y escuché, con placer y esperanza, la promesa que hizo el señor Ministro de ocuparse de ese asunto, que para mi en sí es una denuncia grave.

Por estas esplicaciones que he hecho con el interés de que la nación sepa como nos hemos conducido en este grave asunto, dejando conocer cual es mi voto, pido que después de terminada la discusión general, se pase á

la particular de cada artículo del proyecto venido en revisión.

El señor **Ministro**.—Excmo. señor: Prescindiendo de las frases políticas del H. señor Luna, completamente extrañas al debate, voy á ocuparme solamente del asunto que tiene absorvida la atención de la Cámara hace cinco días. El señor Luna manifiesta que el contrato que se vá á hacer está basado solo en el apuro de dinero que tiene el Gobierno. No es cierto esto; este contrato, como lo sabe la Cámara, fué propuesto por el Gobierno anterior en 7 de junio del año en curso, de modo que no es una combinación nacida de la necesidad urgente de fondos, sino de un estudio maduro que hemos querido aprovechar. Muy lejos de querer sacrificar nada, á la urgencia de dinero, el Gobierno actual ha rechazado el empréstito que la Recaudadora le ofreciera desde el 8 de setiembre hasta el 8 de octubre dándole doscientos cincuenta mil soles, con la condición de prorrogar el contrato por cinco trimestres sin necesidad de la aprobación del Congreso; luego el Gobierno, ha tenido energía y prudencia para no aceptar un empréstito, sino en condiciones convenientes.

El H. señor Luna supone tambien que el contrato se hara indefectiblemente con la actual sociedad; Recaudadora; pero no es así: el Gobierno se reserva el derecho de ver con quien hace el contrato, y escatimaré una á una, todas las condiciones del contrato; de modo que no dará las sesenta mil libras, sino despues de estar persuadido de que son absolutamente indispensables. Tampoco entregará la contribución de minas sinó con el 5 % que hoy se paga; y á propósito del papel sellado debo hacer notar á SS.^{as} que por ninguna de estas contribuciones se paga el 15 %. Solamente se dé esa participación por los ramos de alcoholes, tabaco, opio y timbres pues por la del papel sellado, impuesto de minas y papel de aduanas se paga como antes el 5 y el 3 % respectivamente y estas contribuciones han dado tan buen resultado en manos de la Recaudadora que, en el nuevo presupuesto, hay cinco mil libras mas por papel sellado que en el año anterior; y, los timbres, según confesión del mismo señor Luna, han producido 70 % más. No es cierto que el Gobierno actual, ni

el anterior hayan dado el 21 % sobre la contribución de minas, ni de papel sellado; esa apreciación es necesario que quede oficialmente desmentida.

Tres serían los modos de que el Gobierno se pudiera valer para la recaudación de las rentas fiscales: por medio de sus empleados, por medio de los remates ó por el sistema actual; desgraciadamente, nuestra historia ó mejor dicho nuestro recuerdo, por que no se hace historia de ciertas cosas, prueban perfectamente lo inaparente que es la administración fiscal para los ramos que están entregados á la Recaudadora. Pudiera dar muchos ejemplos al H. señor Luna, si me diera tiempo para acreditar las pérdidas que se han sufrido antiguamente. Los alcoholes sabemos que estuvieron encomendados á rematistas departamentales y bien conocidos son los resultados de ese sistema. Basta, para convencerse, saber que durante el año en curso han producido un millon doscientos cuarenta y dos mil soles sobre el importe de las mesadas que pagaban los rematistas anteriores, al gobierno del general Cáceres.

El nuevo contrato que tanto se censura, dará aun al Fisco mayor cantidad que la que acabo de consignar.

En cuanto á tabacos, es cierto que la estadística de aduana dá una cifra distinta á los cuadros de la Recaudadora. Es indudable que ha habido ocultación de tabacos en los momentos en que sedaba la nueva ley, y ya dije ayer que consultaría con personas entendidas en el asunto para descubrir la causa de este fenómeno, y prevenir lo conveniente en el nuevo contrato, para que se eviten abusos semejantes.

En cuanto á los 630 soles diarios á que se refiere el H. señor Luna, estos provienen sin duda de la diferencia entre lo que hoy produce la Recaudadora i lo que se ha presupuestado para el año próximo; porque se supone que se pierden muchas rentas por la falta de personal competente en toda la República. Pero es indudable sí, que hay mucha diferencia entre pagarle á la Recaudadora el 11 % sobre lo que recaude, i el 6 % como se le pagará mañana; esta cifra se desprende de la comparación entre el proyecto que se discute actualmente, y el que está en vigencia.

En cuanto á la posibilidad de recau-

dar el impuesto á los tabacos por solo las aduanas, le haré notar al H. señor Luna que produciéndose tabaco en varios puntos del país, las aduanas serían insuficientes para impedir el contrabando y fraudes que se hicieran en este ramo; y también hay que notar que por muy perfecta que sea la organización aduanera siempre se prestará mucho más al contrabando, como se presta hoy, en los otros ramos del comercio.

Respecto á los alcoholes, sabido es que són muchos los valles que producen aguardiente i alcohol, i no sería posible hacer una recaudación conveniente, sino mediante una institución mas ó menos semejante á la actual Recaudadora.

Debo hacer notar una circunstancia, para que pueda explicarse porqué ha producido menos renta el ramo de alcoholes i tabacos, de lo que debía esperarse, dado el aumento de tarifa de este impuesto: Cuando se trataba en las Cámaras, el año anterior, del aumento de impuesto, todos los fabricantes hicieron una internación forzosísima para eximirse del pago del aumento, y así es como se concibe que se hayan perdido 200 ó 300.000 soles; porque ese producto que se ha notado de menos dada la internación forzada, entró con tanta mas baja en el último semestre del año anterior.

En cuanto al decreto que libera las existencias de tabacos en 14 de enero de 1899 y que tuve el honor de consultar al Consejo de Ministros, no puede ser mas justificado como se desprende de la vista fiscal que voy á leer; y, para dar mayor luz al asunto me permitiré dar también lectura á la consulta que hizo la Sociedad interesada en cobrar el tanto por ciento de esa contribución (leyó).

Suponer que los tabacos por los que se firmaron obligaciones no deberían pagar, por que salieron del depósito, y que los que se hallaban en las mismas condiciones del decreto de 14 de enero, por los que no se habia firmado vales, no les comprende la resolución legisla iva última; es sencillamente un absurdo.

Por esto ha creído el Gobierno justa la resolución que ha expedido.

Por ese tabaco no se habian firmado obligaciones para evitar sus dueños el pago de S. 1.45 por kilo, que

deberían satisfacer al extraer el tabaco del depósito, pero tanto el Gobierno como las Cámaras se han referido á todo el tabaco que existía en las mismas condiciones en 14 de enero del presente año; no se podía hacer una excepción tan odiosa y, mucho menos, cuando todo ese tabaco por no haber sido escogido para un impuesto tan elevado tenía todos los inconvenientes previstos en la resolución de enero ya referida.

Ahora que paga el tabaco dos soles el kilo, en lugar de 25 centavos, viene perfectamente escogido y beneficiado.

Debo advertir sin embargo, que yo fuí opuesto á que se condonaran en un todo esos vales; pues fuí de opinión que se cobrara siquiera 5 centavos más en cada kilo, porque habiendo sido comerciante de tabacos, tenía ya alguna experiencia al respecto y no estimaba en 30 centavos sino en 25 la diferencia que pudiera haber por la mala calidad del tabaco y por no estar escogido convenientemente.

Para concluir, dejo, pues, constancia de que ni el actual gobierno ni el anterior le han acordado á la Sociedad Recaudadora el 15 por ciento, sino una cantidad mucho menor por la recaudación de las contribuciones de minas y papel sellado, y me parece que con esto he contestado los argumentos del H. señor Luna.

El señor **Luna E.**—Voy á ser breve, porque temo que tan luego que empiece mi peroración comenzará la impaciencia de algunos señores y el fastidio consiguiente producido por esa impaciencia.

Desde luego pido, señor Presidente, que se tome constancia, en el acta, de la declaración que acaba de hacernos el señor Ministro, y que he oído con complacencia, de que no se hará, en todo caso, el nuevo contrato de la recaudación de impuestos con la actual Sociedad Recaudadora, sino con la que más ventajas ofreciera; lo cual me satisface, porque creo que el señor Ministro ha acabado por persuadirse del error en que estaba, en días anteriores, creyendo que el tiempo era estrecho para organizar una nueva sociedad, teniendo en cuenta las dificultades que había habido para organizar la actual.

También dice Su Señoría que no es

cierto que se pague el 21 y $\frac{1}{2}$ ó 22 por ciento sobre el papel sellado, los timbres, la contribución de minas, y alcabala de enagenaciones. Esto es muy cierto; pero me permito llamar la atención del señor Ministro sobre que, por el momento no estamos tratando del contrato vigente, sino de las bases del contrato futuro.

Al considerarse por el Gobierno sesenta y cinco mil libras para gastos de recaudación, y el seis por ciento de prima, no se hace esas distinciones, en el proyecto del contrato de julio del presente año, pues, solo se dice que se señala del producto total de los impuestos, sesenta y cinco mil libras para gastos de recaudación y el seis por ciento de la cantidad que se recaude.

Claro es, pues, que allí están comprendidos los impuestos de tabaco, alcoholes, venta de papel sellado, recaudación del impuesto de enagenaciones y recaudación del de minas, por los que también se va á dar el seis por ciento, y aplicar á su recaudación parte de las sesenta mil libras, según el proyecto de Diputados, y de las sesenta y cinco mil, según el primitivo proyecto del Gobierno.

Me ha llamado mucho la atención que por recaudaciones tan sencillas se pague igual suma que por las recaudaciones de los alcoholes, tabacos y opio, que verdaderamente son difíciles en su recaudación.

Se dice que la recaudación de los impuestos fiscales produjo un resultado desastroso en un principio. Era natural que así fuera, pues nada se conocía en esta materia y esta es la razón que se dió para organizar la Sociedad Recaudadora, y también, parece que se tuvo en cuenta el hecho de que era una verdadera incógnita el rendimiento de los impuestos, ó tal vez se tuvo en cuenta al propio tiempo una razón política, tal es la de tener á los más de los capitalistas de opinión contraria al Gobierno ocupados en su negocio para que no pensarán en la cosa pública.

(Risas en los bancos de los senadores.)

Ahora, si comparados los primitivos rendimientos de aquella renta con los actuales, hay notable diferencia; esto cae de su propio peso, porque después del primer ensayo se tuvo una base para hacer ofertas y que el

que hiciera la mayor de estas obtendría la buena pró. De modo que esto no me llama la atención, ni ello es mérito de la Sociedad. Se ha combinado el interés de la Recaudadora con el del Estado, haciendo ganar á los pariculares el cincuenta por ciento, con un pequeño capital, ganando tanto como el Estado que es el que tiene derecho de ganar; pues esas contribuciones las invierte en fomentar la administración pública.

Se dice también que si el impuesto del tabaco se recaudara por las aduanas serían inviables los contrabandos. Esta aseveración está contradicha por los hechos. ¿Y si hubiese contrabando en las aduanas, á Su Señoría le sería posible evitarlo? ¿Cómo es que ahora la estadística de las Aduanas acusa mayor importación que los manifiestos de la Sociedad Recaudadora?

Así es que á este respecto hay que establecer una de dos cosas: ó que ha habido contrabandos en las aduanas, puesto que había más internaciones que lo que manifiesta la Sociedad Recaudadora, ó hay una tercera entidad que no es ni la Recaudadora ni la Aduana, y que ha hecho el contrabando. De modo que eso no debe inspirar temor para cuando el Gobierno juzgase convenientemente encargar á las aduanas la recaudación del impuesto al tabaco.

Al tratarse de las obligaciones otorgadas por diferencias del treinta por ciento al tabaco, se ha dicho, que el asunto se resolvió en Consejo de Ministros; y así supongo que haya sido; porque la ley pertinente lo preceptúa, y porque, además, el Consejo de Ministros contó con la palabra ilustrativa del Fiscal de la Nación; pero en cuanto á competencia, quizá no intelectual, en cuanto á competencia y autoridad, y perdóneme el señor Ministro la franqueza, creo que antes que el Consejo de Ministros y el Fiscal está el cuerpo Legislativo.

Desde luego, la mera consulta del gerente de la Recaudadora sobre si la ley de veintinueve de octubre último, que, condonaba las obligaciones, comprendía también á los kilos de tabaco por los cuales no se habrá otorgado obligaciones, era ya una duda; y por eso se ocurría al Gobierno, para que la absolviera. El Gobierno, como si

el Congreso no funcionase, oyó al Fiscal, para que lo ilustrase; el Fiscal deducía sencillamente, como deduce el señor Ministro, que sería de lo más injusto, que deliberándose de ese recargo del treinta por ciento á los tabacos por los que se habían otorgado obligaciones, no se concediese lo mismo á aquellos que no se les habia otorgado. De aquí no se deduce que el Ejecutivo tenga facultad para hacer extensiva esta ley; porque si la ley se refiere á obligaciones aceptadas y no á las no mencionadas, y si en el ánimo del Presidente de la República y de su Ministerio predomina el sentimiento de rectitud por la clamorosa injusticia que se se iba á cometer i que yo, desde luego, reconozco, que una parte iba á ser beneficiada y la otro nó, ha debido ocurrir al Congreso, porque en ningún caso reconozco, ni debo reconocer, en los poderes Ejecutivo y Judicial la facultad de interpretar las leyes en el sentido de hacerlas extensivas, sino limitarse estrictamente á lo que ellas prescriben. Y creo que todavía hay oportunidad para que su señoría ejercite ese sentimiento plausible de justificación y equidad, pidiendo que el Congreso haga extensiva esa resolución legislativa á los kilos de tabaco por los cuales no se habrán otorgado obligaciones.

No ha dejado de extrañarme que el Gobierno y el Congreso, cuando se expidió la resolución de 29 de octubre último, ignoraban si las obligaciones se habían aceptado por todos los kilos de tabaco existente en almacén, ó solo por parte; ó se creyó que las obligaciones eran por toda la existencia de tabaco. Que el Congreso, ó los miembros de él, lo ignoraran, me le explico; pero no que el Gobierno lo ignorase sin hacer distinción del entrante ó del saliente. A ser cierto esto, es un hecho, cuando menos, censurable; porque mientras que los representantes á Congreso, no tienen motivos, especialmente oficiales, de estar en relación con la Sociedad Recaudadora, el Gobierno, y especialmente el señor Ministro de Hacienda, tiene necesidad y obligación de estar en inmediata relación con ella.

Es posible que se haya podido ignorar todo esto. En cuanto á mí, aunque mi voto fué negativo, á esa resolución legislativa, en re la ley preexistente y un acto de munificencia del Gobierno,

estoy por la primera, esto es, por la ley.

Tratándose de los intereses nacionales, para mí, creo indudable, que el Gobierno no ha debido ignorar el número de kilos depositados que había entónces, y por el número de éstos la cantidad por la que se aceptaban las obligaciones. Por consiguiente, me reservo cumplir con el deber, bien que amargo para mí, como para los que no gozamos de las regalías y primicias de la representación, de evitar, si todavía es oportuno, la pérdida de S. 95,875 78 al Estado.

El señor **Presidente**. — El discurso pronunciado por el señor Ministro me obliga á decir dos palabras, haciendo algunas rectificaciones que creo indispensables para que se proceda en este importante debate con enero conocimiento del asunto que lo motiva.

De propósito no he querido tomar parte en él: yo fuí opuesto á la creación de la Sociedad Recaudadora de la Legislatura del 96; pero el Gobierno se presenta demandando autorización para un contrato con dicha Sociedad, y lejos de ponerle obstáculos en su propósito, es deber mío facilitarle el cumplimiento de su misión; pero este deber que me propongo cumplir, no puede llevarme hasta dejar correr durante la discusión, algunas afirmaciones que son del todo inexactas. Permítame, pues, el señor Ministro que haga algunas rectificaciones.

SS.^a acaba de hablarnos de la alza en el producto de los alcoholes en el presente año, y se hace preciso fijar esta alza y sus causas, y para ello comparar los tres últimos años.

En el año 97 produjeron los alcoholes, según las cuentas publicadas correspondientes á los meses de enero á octubre (no considero noviembre y diciembre porque voy á establecer comparación con el presente año).....	\$ 1208379 77
En los mismos meses del año 98.....	1306969 06
Y en los mismos meses del 99.....	1409272 72
lo cual representa un aumento de.....	100000

más ó menos de un año á otro; pero ocurre, que en los años 97 y 98 regía la misma tarifa, y en 99 se aumentó ésta en un 50 y aun 100 % sobre algunos artículos; luego el aumento en el producto no está en relación con el alza en las tarifas: ese aumento habría existido con la misma, como sucedió del 98 al 97, ó, en otros términos, las tarifas elevadas no han favorecido al Fisco.

El señor Ministro explica este hecho por las internaciones forzadas que se hicieron el 98, mientras se discutía la ley, y la consiguiente disminución en los consumos durante el año 99; y esto mismo ha expresado el H. señor Tovar; que nos ha hablado de la muy fuerte internación de alcohol de 40° en el departamento de Puno, durante los últimos meses del año pasado. Para apreciar este hecho, que en verdad, ha podido ser causa del menor producto alcanzado, deberemos ver la estadística de la Sociedad Recaudadora. Conforme al contrato, dicha institución pasa trimestralmente al Gobierno un cuadro de las internaciones de cada uno de los artículos sujetos al impuesto, y dicho sea en verdad, cumple bien su obligación, remitiendo sus estados bien detallados. Estos cuadros dicen lo siguiente:

Aguardiente de uva internado durante el	
1er. semestre de 1898.....	648819 lits.
Id. 2.º trimestre.....	1624417 »
Id. 3er. »	1177541 »
Id. 4.º »	1087353 »

Luego no existió internación forzada: mas bien disminuyó en el último trimestre, y nótese que el impuesto creció de 3 cts. el litro á 4.

Alcohol de 40°, á que se ha referido el H. señor Tovar:

Internación en el 1er. trimestre.....	304609 lits.
Id. 2.º.....	529986 »
Id. 3.º.....	647518 »
Id. 4.º.....	503396 »

Vea, pues, su señoría que tampoco aumentó la internación y la tarifa creció también.

En el alcohol de 20° se nota un aumento de 105259 litros del último trimestre sobre el 2.º, que fué el más alto, y en el de 30° el aumento es de 92,716 litros. Como se vé, estos aumentos, no alcanzan á balancear las disminuciones, y en ningún caso pue-

de sos'enarse que se ha forzado la internación, hasta hacer disminuir los consumos.

En cuanto á los tabacos pasa cosa semejante, pero no puede alegarse la internación forzada, supues o que ese artículo paga el impuesto cuando sale al consumo, y no cuando se introduce como pasa con el alcohol. Bueno es sin embargo que se conozca la cantidad de tabaco internado que ha sido: En el año 1897—701,021 kl. nacional

» 1898—908,008 » »

Hago estas indicaciones, no para oponerme al contrato, que no deseo combatir, sino para que no sufra extravío el criterio de la H. Cámara y quede evidenciado, que el aumento en los productos, no es, únicamente, debido al celo y buena administración de la Recaudadora, como ha afirmado antes algún H. Representante.

Hay algo más; si se toma como base para calcular el rendimiento de éste año, lo que se ha obtenido en los últimos diez meses, resulta que llegará á 3.000,000 más ó menos y si, se fijan las £ 60,000 para gastos, como lo establece el proyecto de la H. Cámara de Diputados, y que, según aquí se ha expresado—erroneamente á mi juicio—representan el gasto actual, resulta que la recaudación costaría un 20 por ciento, como ya se ha dicho, aparte de la comisión de 6 por ciento que se señala.

A propósito de gasto de recaudación, me veo obligado á pedir al señor Ministro que exprese su opinión oficial respecto al 15 por ciento que cobra la Sociedad Recaudadora sobre el total producto de los alcoholes y tabacos. Antes de discutirse el aumento del impuesto á estos ramos, se pasó un oficio al señor Ministro de Hacienda, por acuerdo de la H. Cámara de Diputados, pidiéndole que declarara si al aumentarse los impuestos tendría la Sociedad derecho al 15 por ciento sobre ese aumento. El señor Ministro de Hacienda contestó categóricamente, según se vé en el oficio que voy á leer (leyó)

No obstante esto, la Sociedad al rendir sus balances trimestrales, que todos hemos visto publicados, ha cobrado ese 15 por ciento sobre el exeso de productos y si éste ha sido insignificante hoy, debe no serlo en adelante. Conforme al presupuesto, apro-

bado para 1900, los alcoholes y tabacos deben rendir 1.500,000 más que lo que hoy producen, por manera que se trata de una suma de S./ 225 mil. m/m que indebidamente percibirá la Recaudadora, al no hacerse modificación en el actual contrato. Esto me obliga, pues, á suplicar al señor Ministro exprese el juicio del Gobierno sobre el particular.

Ya que estoy ocupándome de este asunto, debo decir dos palabras, en orden á los dos sistemas antiguos de recaudación y que se han condenado con tanta dureza. Se ha dicho que el sistema de remates ha sido desastrozo y que el resultado que se obtuvo; como renta, fué insignificante. Hay en esto un error que conviene rectificarse. Antepongo que yo jamás fui partidario del sistema de remates, que siempre combatí, manteniéndome firme en mis convicciones; pero es preciso notar que cuando dominaba este sistema, existía una tarifa que servía de base á la recaudación, muy inferior á la que existía en 96, en que se fundó la Sociedad: entre una tarifa y otra hay una diferencia de 72 1/2 por ciento. Si se toma como base el remate del año 92, y hablo de este año porque se gozaba de relativa paz, lo que no pasó en 94, en cuyo año se verificó el remate en plena revolución y cuando medio Perú estaba separado de la obediencia al Gobierno de Lima, y si al producto del remate de ese año se agrega el 72 1/2 por ciento de diferencia de tarifas, se vería que el Fisco habría recibido mayor suma que la que dió la Recaudadora en su primer año. Tengo hecho los cálculos al respecto que justifican mi aserto. No quiere decir esto, repito, que yo apoye el sistema de remates; pero no por la razón que antes he oído exponer.

Otro sistema de recaudación que también se ha combatido es el de administración directa por el Estado.

El H. señor Luna, acaba de decirnos que no encuentra inconveniente alguno en que las aduanas recauden las contribuciones de consumo, y tratándose de la de tabacos por ejemplo, nada es más, fácil evidentemente. El promedio de tabacos internados en 97 y 98 ha sido de 800,000 kilos. Como el impuesto hoy es conjuntivo y es de S./ 2 por kilo, resulta

que al cobrarse por las aduanas, habrían ingresado los S./ 1.600,000 que señala el presupuesto para 1900, en vez de la cifra que rinde hoy, y que castigan con un 15 por ciento primero y después con el 25 por ciento de utilidades y 10 por ciento en el exeso sobre el promedio. La aduana cobra los derechos de importación sobre el tabaco, como sobre las demás mercaderías, y si los empleados son competentes para lo uno deberán serlos forzosamente para lo otro. Los hechos justifican que no hay falta de parte de los empleados de aduana. La cifra que indica la aduana como tabaco internado no es inferior á la que señala la Recaudadora.

Luego, si ha habido contrabando, no ha estado en la aduana.

Dispenseme SS^{as}, el señor Ministro, si la fuerza de la discusión me ha llevado á hacer las consideraciones que he expresado; pero he creído conveniente, que sea bien estudiada la materia de que se trata y que, al resolverse, lo sea con pleno conocimiento, tomando SS^{as}, como espero que lo hará, las medidas necesarias, para que sean atendidos los derechos del Fisco.

El señor **Ministro**.—Primeramente declararé que la Sociedad Recaudadora no tiene derecho al quince por ciento en los mayores ingresos por el aumento de tarifa.

Yo no tendría inconveniente en que las Cámaras confirmasen la resolución sobre tabaco; al contrario, tendría placer; mi propósito ha sido siempre acertar; y como ya he repetido en otra ocasión, siempre fui opuesto á la donación, total de estos vales.

El señor **Luna E.**—Señor Presidente: No me he referido á ningún Gobierno, ni al decreto de esa fecha, sino á la resolución legislativa de 29 de octubre último; digo esto porque comprendo que su señoría, el señor Ministro, asegura que ni los SS. RR. ni el mismo sabrían el número de kilos que existían en depósito al expedir esa lei, y supone que por todos esos kilos se habían aceptado obligaciones condicionales, si mal no he entendido; pero mediante la discusión se percibe la luz aunque sea á medias. Decía su señoría el señor Ministro, que tendría mucha complacencia, en que el Congreso aprobase la resolución gubernativa que se ha dado, lo cual me da es-

peranza de que su señoría la someterá á las Cámaras.

En cuanto á los seiscientos treinta soles diarios, que se dice está perdiendo el Estado, me intereso en que se levante esa aseveración; por que se sostiene que actualmente, día á día, se van perdiendo seiscientos treinta soles diarios, y entiendo que no hai tal cosa: porque el actual contrato no se puede rescindir hasta el 30 de junio del año entrante, salvo que se pague á la Recaudadora antes de ponerle término el lucro cesante que se ha establecido según convenio.

El señor **Valderrama**.—Excmo. señor: Me veo precisado á contestar en breves términos, la interpelación que el H. señor Luna me ha hecho el honor de dirigirme con referencia al aumento de 600 soles diarios que reportaría al fisco, dado el caso de que se novase el actual contrato con la sociedad Recaudadora.

Manifesté entre los conceptos con que creí conveniente fundar anticipadamente mi voto favorable al proyecto aprobado por la H. Cámara de Diputados, con las modificaciones propuestas por el Ejecutivo; que verificada la rescisión del contrato vigente para celebrar el que nuevamente se proyecta, esa novación produciría un aumento de 600 soles diarios; y que debiendo celebrarse el nuevo contrato de mutuo convenio no era llegado el caso de que el fisco tuviera que indemnizar á la Recaudadora el lucro cesante que solo está pactado para el caso en que el Gobierno quisiera poner fin al contrato antes del plazo estipulado.

Facilmente se comprende que cuando dos contratantes acuerdan poner fin á un contrato por *motu disenso* cesan también de hecho y de derecho todas las obligaciones y responsabilidades anteriores, por lo mismo que, como sucede con el proyecto en discusión, se trata de celebrar un nuevo convenio con nuevos derechos y obligaciones para ambas partes.

No es, pues, exacto que la celebración del nuevo contrato en los términos propuestos imponga al fisco la obligación de pagar á la Recaudadora el lucro cesante de que ha hablado reiteradamente el H. señor Luna. Por lo demás, debo repetir que en el caso de que se novase el contrato conforme á las bases aceptadas por el Go-

bierno y la Recaudadora, en ese caso habrá el aumento de 600 soles diarios, aseveración que en este mismo recinto ha sido confirmada por el señor Ministro de Hacienda. Debo agregar que yo no estoy en contra de la discusión razonada del asunto, sino de las disgresiones inconexas con que al parecer se procura dilatar la solución de tan grave i trascendental cuestión.

El señor **Tovar**.—Voy á hacer una rectificación, Excmo. señor: ayer no me ocupé de la internación forzada, sino hablando privadamente con el señor Luna y S. E., cuando se hablaba sobre ese aumento natural que debía venir después con el aumento de la tarifa; suponíamos que ese aumento provenía de la internación forzada. Ayer lo que dije en la sesión, fué que mas ó menos se internaban en el departamento de Puno, ochenta mil latas de alcohol, y que parte se introducía á Bolivia; eso expuse con motivo de lo que dijo el H. señor Rodulfo, de que la mayor parte de las entradas de los impuestos estaban en la capital, á lo que contesté que en los demás departamentos se hacían internaciones fuertes.

He querido rectificar, porque no soy capaz de afirmar una cosa que no me consta.

—Siendo la hora avanzada S. E. levantó la sesión.

Por la redación—

BELISARIO SÁNCHEZ DÁVILA.

20ª sesión, del jueves 23 de noviembre de 1899

PRESIDENCIA DEL H. SR. DOCTOR

BOZA

Abierta la sesión con asistencia de los H. H. S. S. senadores Aspíllaga, Barrios M. C., Brañez M., Bezada, Candamo, Cárdenas, Casanova, Castro, Cayo y Tagle, Coronel Zagarra, Dianderas G., Dyer, Escudero, Falconí, Ferrero, García Calderón, Ganoza, Gómero, Hermoza, Lama, La Torre, Luna E., Luna T., Montoya, Morote,

Morzán, Navarrete, Niño de Guzmán, Ocampo, Ortíz, Peña y Coronel, Paredes, Rodulfo, Tenaud, Tovar, Valde-rrama, Villanueva, Ward, Zagarra M. M. y Morán, secretarios; fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta:

Del siguiente proyecto del señor Coronel Zagarra.

CÁMARA DE SENADORES.

El Congreso, &c.

Considerando:

1.º Que es inminente la necesidad de proceder á entablar negociaciones tendientes á procurar los fondos necesarios para la buena marcha de la Administración pública;

2.º Que para ello, dada la situación política y financiera actual, se necesita cierta latitud y libertad, dentro de señalados límites;

3.º Que el ceñir y fijar con estrechos límites una operación financiera de la magnitud que á esta corresponde, puede impedir el aprovechamiento en no lejana época, de circunstancias que proporcione muy mayores ventajas;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo para levantar un empréstito hasta la suma de 500,000 soles en total, pudiendo acordar á los prestamistas un interés de 8 % al año y una amortización trimestral de S. 50,000, afectando al pago la parte de utilidades que le corresponde en la recaudación de los impuestos de consumo y el producto de la venta del papel sellado y la recaudación del impuesto de minas.

Art. 2.º Queda igualmente autorizado para interesar al prestamista que verifique la totalidad del empréstito, en un 5 % sobre el mayor ingreso que resulte en la recaudación de los impuestos confiados á la Sociedad Recaudadora, tomando por base el promedio del producto del año actual, pudiendo acordar á quien hiciere tal operación el derecho de mantener á su costo un personero que lo represente